

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La composición de la Comité de Nombramientos y Retribuciones de Caja Rural de Asturias es la siguiente:

NOMBRE DEL CONSEJERO	CARGO
Doña María Teresa Díaz López	Presidente
Don Armando Carlos Barrio Acebal	Vocal
Don Alberto Gómez Diéguez	Vocal
Don Javier Robledo García	Vocal
Don Fernando Martínez Rodríguez	Vocal

- **Funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones:**

El Comité tiene como funciones principales en **materia de remuneraciones:**

- 1) Proponer al Consejo Rector los sistemas de incentivos a favor de la plantilla de la Entidad, así como las alteraciones puntuales que resulten aconsejables en cada momento.
- 2) Aprobar la política de retribución de la alta dirección, así como las condiciones básicas de sus contratos.
- 3) Supervisar la remuneración de aquellos empleados que tengan una retribución significativa y cuyas actividades profesionales incidan de una manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad, atendiendo a principios de proporcionalidad en razón de la dimensión, organización interna, naturaleza y ámbito de actividad de la entidad.

El Comité tiene como funciones principales en **materia de nombramientos:**

- 1) Realizar la valoración de la idoneidad de las Personas Sujetas a las que se refiere la Ley 10/2014 y el Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, por el que se incorpora a la normativa de las entidades de crédito los criterios de la Autoridad Bancaria Europea de 22 de noviembre de 2012, sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave.
- 2) Proceder a una evaluación periódica anual de la idoneidad de las Personas Sujetas y, en particular, siempre que se conozca el acaecimiento de una circunstancia sobrevenida que pueda modificar su idoneidad para el cargo para el que haya sido nombrada.



- 3) Designar a aquellas personas que, además de las incluidas expresamente en el “Manual de Procedimiento de Evaluación de Idoneidad de Altos Cargos y Otros puestos Clave” de la Entidad, puedan llegar a tener la consideración de Personas Sujetas conforme al Real Decreto 256/2012.
- 4) Determinar los requisitos de formación, tanto inicial como periódica que deba recibir toda Persona Sujeta y, en particular, los miembros del Consejo Rector.
- 5) Proponer al Consejo Rector la modificación del presente Reglamento así como la modificación del “Manual de Procedimiento de Evaluación de Idoneidad de Altos Cargos y Otros puestos Clave” de la Entidad.
- 6) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Rector y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.
- 7) Determinación de la categoría del Consejero, o del candidato a Consejero.